



INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Contrato de Obra Pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de Ruta 9 entre las progresivas 105K650 y 210K000 - Obras Complementarias:

Rehabilitación y ensanche de Ruta 16,

tramo entre Ruta 10 y Ruta 9

N° 02

Junio – Julio – Agosto

2025

ÍNDICE

1.	<i>actividades desarrolladas en la obra en el periodo que se informa</i>	2
2.	<i>ACTUALIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES.....</i>	2
3.	<i>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE AAPS.....</i>	2
4.	<i>GESTIÓN DE CANTERAS</i>	2
4.1.	<i>CANTERAS DE TOSCA</i>	2
4.2.	<i>CANTERAS DE ARCILLA</i>	2
4.3.	<i>CANTERAS DE LIMO</i>	2
4.4.	<i>CANTERAS DE ARENA.....</i>	2
4.5.	<i>CANTERAS DE PIEDRA</i>	2
5.	<i>REGISTROS DE GESTIÓN AMBIENTAL.....</i>	3
6.	<i>INFORME DE MONITOREO DE VARIABLES AMBIENTALES</i>	5
6.1.	<i>ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUAS</i>	5
6.2.	<i>CALIDAD DE AGUA DEL CAMPAMENTO</i>	5
6.3.	<i>MEDICIONES DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA</i>	5
6.4.	<i>MEDICIONES DE OTROS PARÁMETROS AMBIENTALES</i>	5
6.5.	<i>MEDIDAS CORRECTIVAS</i>	5
7.	<i>FLOTA VEHICULAR AFECTADA A LA OBRA EN EL PERÍODO INFORMADO</i>	5
8.	<i>PLANILLA DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA EN EL PERÍODO INFORMADO</i>	6
9.	<i>LISTADO DE PROVEEDORES DE INSUMOS Y SERVICIOS</i>	6
10.	<i>ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.....</i>	6
11.	<i>INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD LOCAL.....</i>	6
12.	<i>AUDITORÍAS AMBIENTALES.....</i>	6
13.	<i>CONTINGENCIAS</i>	6

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA OBRA EN EL PERIODO QUE SE INFORMA

No se realizaron tareas en el período informado.

2. ACTUALIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES

No aplica.

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE AAPS

El seguimiento de estos se realiza en el registro Rg-A-4.3.2-04 Seguimiento de AAP.

4. GESTIÓN DE CANTERAS

- Canteras habilitadas utilizadas en la obra:

Tipo de Cantera	Proveedor	Permiso DINACEA	Ubicación	Departamento	Padrón	Autorización	¿Utilizada en el período?
Piedra	Dutra	AAO y AAP	R9 km 350	Rocha	7.317	RM 842/2023	NO
Tosca	Sena (Comercial)	AAO y AAP	R9 km 266	Rocha	35.610	RM 1465/2024	NO

4.1. CANTERAS DE TOSCA

- Cantera tosca, padrón 35.610.

Ver en Anexo.

4.2. CANTERAS DE ARCILLA

No aplica

4.3. CANTERAS DE LIMO

No aplica

4.4. CANTERAS DE ARENA

No aplica

4.5. CANTERAS DE PIEDRA

- Cantera piedra, padrón 7.317

Ver en Anexo.

5. REGISTROS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Tipo residuo	Operador	Unidad	R16		
			Jun	Jul	Ago
DOMÉSTICOS	Municipio	Bolsa*(50lts)	0	0	0
ACEITE USADO	PETROMOBIL	litros	0	0	0
BATERIAS	BENCO	unidad	0	0	0
NEUMÁTICOS	GENEU	unidad	0	0	0
FILTROS	MARGENES DEL RIO	m³	0	0	0
TRPOS SUCIOS	MARGENES DEL RIO	kg	0	0	0

Efluentes sanitarios	Barométrica	servicio	0	0	0
Efluentes sanitarios	LuiFer Limpieza y baños químicos	servicio	0	0	0

- Remito aceite usado

No en el período.

- Remito baterías

No en el período.

- Remito neumáticos

No en el período.

- Remito filtros y trapos

No en el período.

- Barométrica, alquiler y limpieza baños químicos

No en el período.

- Consumos combustibles (lts.)

Tipo	R16		
	Jun	Jul	Ago
Gas oil	0	0	0
Nafta	0	0	0
Queroseno	0	0	0

- Consumo aceites (lts.)

Tipo	R16		
	Jun	Jul	Ago
Motor	0	0	0
Hid/Trans	0	0	0

- Mezcla asfáltica (ton)

Tipo	R16		
	Jun	Jul	Ago
Mezcla asfáltica	0	0	0

- Consumo Áridos (m³)

Tipo	R16		
	Jun	Jul	Ago
Piedra	0	0	0
Tosca	0	0	0

- Consumos agua (lts.)

Tipo	R16		
	Jun	Jul	Ago
Obra (Autorización DINAGUA)	0	0	0
Red (OSE)	0	0	0

Se adjunta en el Anexo la autorización para toma de agua de DINAGUA de la Cda. del Sauce.

- Mantenimiento

No se realizaron mantenimientos en el período.

6. INFORME DE MONITOREO DE VARIABLES AMBIENTALES

6.1. ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUAS

No aplica.

6.2. CALIDAD DE AGUA DEL CAMPAMENTO

El agua potable para el consumo del personal es suministrada por la empresa Aqua A.

6.3. MEDICIONES DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA

No en el período.

6.4. MEDICIONES DE OTROS PARÁMETROS AMBIENTALES

No en el período.

6.5. MEDIDAS CORRECTIVAS

No en el período.

7. FLOTA VEHICULAR AFECTADA A LA OBRA EN EL PERÍODO INFORMADO

Tipo	Cantidad
Motoniveladora	1
Compactadores	3
Camión volcadora	1
Micro	1
Cargador	2
Camión chico	1
Retroexcavadora	3
Bulldozer	1
TOTAL	13

8. PLANILLA DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA EN EL PERÍODO INFORMADO

Empresa	Cantidad de personas afectadas a la obra		
	Jun	Jul	Ago
Traxpalco	0	0	0

9. LISTADO DE PROVEEDORES DE INSUMOS Y SERVICIOS

Proveedor / Gestores	Comentarios
Canteras	AAO ítem 3
Márgenes del Rio - filtros/trapos	Habilitado
Petromobil – aceite usado	Habilitado
Reciclo NFU– neumáticos	Habilitado
Benco – baterías	Habilitado
LuiFer – baños químicos y limpieza	Habilitado
LuiFer – extintores	Habilitado

10. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

No se registraron en el período.

11. INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD LOCAL

No se registraron en el período.

12. AUDITORÍAS AMBIENTALES

No realizadas en el período.

13. CONTINGENCIAS

No se registraron en el período.



Ing. Mariano Martínez

Por TRAXPALCO S.A.

ANEXOS

- Cantera tosca, padrón 35.610



MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/008989
R.M. 842/2023

Montevideo, - 8 SEP. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por LUIS DUTRA, respecto del proyecto de explotación de balasto, tosca y granito para la obtención de piedra partida, ubicado en el padrón N° 7.317, de la 8^a Sección Catastral del Departamento de Rocha (Exp. N° 2023/36001/008989);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 576/2014, de 26 de mayo de 2014, modificada por Resolución MVOTMA N° 1178/2014 de 6 de octubre de 2014, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación al interesado para el citado proyecto;

II) que por Resolución Ministerial N° 66/2020, de 9 de setiembre de 2020, se renovó por última vez la Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto

III) que con fecha 28 de junio de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 7 de agosto de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación para el proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;



ii) plano de relevamiento altimétrico incluyendo frentes activos e inactivos, así como escombreras;

iii) documentación probatoria de la gestión de los residuos "Categoría I"; y;

iv) fotografías georreferenciadas de la zona de explotación, escombreras y de los tajamares.

c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3º. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º. Previéñese al interesado que en caso de superar las 80 ton/h de trituración de roca para piedra partida, deberá tramitar la Solicitud de Autorización de Emisiones, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021.

5º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y el Decreto Nº 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a LUIS DUTRA (C.I: 3.594.952-2), respecto del proyecto de explotación de balasto, tosca y granito para la obtención de piedra partida, ubicado en el padrón Nº 7.317, de la 8ª sección catastral del departamento de Rocha.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente resolución.

b) Deberá presentar ante el Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i) volúmenes de explotación;

6º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente

- Cantera piedra, padrón 7.317



MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/008989
R.M. 842/2023

Montevideo, - 8 SEP. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por LUIS DUTRA, respecto del proyecto de explotación de balasto, tosca y granito para la obtención de piedra partida, ubicado en el padrón N° 7.317, de la 8^a Sección Catastral del Departamento de Rocha (Exp. N° 2023/36001/008989);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 576/2014, de 26 de mayo de 2014, modificada por Resolución MVOTMA N° 1178/2014 de 6 de octubre de 2014, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación al interesado para el citado proyecto;

II) que por Resolución Ministerial N° 66/2020, de 9 de setiembre de 2020, se renovó por última vez la Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto

III) que con fecha 28 de junio de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 7 de agosto de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación para el proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y el Decreto Nº 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a LUIS DUTRA (C.I: 3.594.952-2), respecto del proyecto de explotación de balasto, tosca y granito para la obtención de piedra partida, ubicado en el padrón Nº 7.317, de la 8ª sección catastral del departamento de Rocha.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente resolución.

b) Deberá presentar ante el Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i) volúmenes de explotación;



- ii) plano de relevamiento altimétrico incluyendo frentes activos e inactivos, así como escombreras;
 - iii) documentación probatoria de la gestión de los residuos "Categoría I"; y;
 - iv) fotografías georreferenciadas de la zona de explotación, escombreras y de los tajamares.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.
- 3º. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.
- 4º. Previéñese al interesado que en caso de superar las 80 ton/h de trituración de roca para piedra partida, deberá tramitar la Solicitud de Autorización de Emisiones, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021.
- 5º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente

- Autorización DINAGUA

1534

Folio: 16



Documento: EM2025/36001/016588
Referencia: 6
Unidad de emisión: DINAGUA - Secretaría

R.D.N./DINAGUA/825/2025

Montevideo, 3 de octubre de 2025

VISTO: la solicitud presentada por TRAXPALCO S.A., RUT Nº 210003210014, para obtener un permiso de extracción y uso de aguas públicas de la cañada del Sauce (código 425), en la cuenca del Océano Atlántico, con toma ubicada en la faja pública, frente al km. 3.5 de la Ruta Nº 16, en la 2^a sección catastral del departamento de Rocha, para uso en las obras de rehabilitación del tramo Castillo – Aguas Dulces de la Ruta Nº 16;

RESULTANDO: que TRAXPALCO S.A., constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: que los informes técnicos contenidos en el expediente; no formulan observaciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, en el Código de Aguas (Decreto-Ley Nº 14.859 del 15 de diciembre de 1978), artículo 251 de la Ley Nº 18.172 del 31 de agosto de 2007, Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio 2020; artículo 520 de la Ley Nº 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020; Decreto Nº 368/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, Resolución de Presidencia Nº 913/2008 de fecha 27 de octubre de 2008 y Resolución Ministerial Nº 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otorguese un permiso de extracción y uso de aguas públicas a nombre de TRAXPALCO S.A., RUT Nº 210003210014, para uso en las obras de la Ruta Nº 16, por el plazo de 5 meses, con vencimiento al 1 de febrero del 2026, de carácter revocable.-

2º.- Podrá extraer hasta 5000 m³ anuales, o un caudal de 5 l/s sin superar el volumen autorizado, de la cañada Del Sauce, (código 425), en la cuenca del Océano Atlántico, con toma ubicada en la faja publica, frente al km. 3.5 de la

Primera firma: Teresa Sastre - 13/10/2025

Página 1 de 2



Documento: EM2025/36001/016588

Referencia: 6

Unidad de emisión: DINAGUA - Secretaría

Ruta Nº 16, en la 2^a sección catastral del departamento de Rocha, para uso en las obras del tramo Castillo-Aguas Dulces.-

3º.- Regirán las siguientes condiciones:

- a) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa solicitud del titular y en las condiciones que estén vigentes.-
 - b) Para el caso de que se desee mantener los derechos que se confieren en las mismas condiciones del presente permiso, el gestor deberá haber iniciado el trámite de renovación previo a su vencimiento.-
 - c) Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado la solicitud de renovación, en las condiciones previstas por la normativa vigente, el agua quedará disponible ante nuevas solicitudes de permisos que puedan realizarse.-
 - d) Regirán todas las demás condiciones establecidas en el permiso original y que no hayan sido modificadas por la presente; en especial la presentación de la declaración jurada anual del uso del permiso.-
 - e) Deberá abonarse el Canon Nacional correspondiente una vez dispuesto este por el Poder Ejecutivo.-
 - f) Deberá efectuarse de forma periódica la medición de caudal, información que la Administración podrá solicitar en cualquier momento, a tales efectos deberá instalar un dispositivo de medición de caudal.-
 - g) Se deberá por parte del permisario dejar escurrir en el curso, el caudal ambiental correspondiente.-
 - h) Extinguido el permiso, por cualquier circunstancia, el permisario deberá dejar el álveo ocupado en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar las obras, dentro de un plazo de 30 días.-
- 4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-
- 5º.- Pase a inscripción del Registro Público de Aguas y al Área de Desarrollo y Administración de los Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-

1535

Dirección Nacional de Aguas
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - D.E.C. LEY N° 14.859
Nº Inscripción 716 Folio 153435 Libro P-44-IV
Montevideo, 15 OCT. 2025


Ma. DEL ROSARIO DÍAZ
ESCRIBANA
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS